



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Rad. 110013103036-2020-0036200

En cuanto a la solicitud radicada por la parte demandante referente a la aprehensión del vehículo, téngase en cuenta que, el embargo solo se prueba con el certificado de tradición del automotor, conforme al Art. 601 del C.G. del P., luego, solo se allegó la inscripción en el RUNT, lo cual no es el documento idóneo para continuar con la medida de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 011 hoy 06 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

MORENO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40eaae3832ea2a1e272e4cc73af46b4f6a5bb09b371809eaf3144e0169fd8de4

Documento generado en 31/03/2021 10:02:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>